



**APRUEBA BASES Y LLAMA CONCURSO
PÚBLICO PARA PROVEER CARGO
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO,
DIRECTIVO GRADO 7° E.M.S. EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS.**

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- La vacancia del cargo de la planta municipal, Escalafón Directivo, Grado 7° E.M.S., denominado Director de Control, producida por el sensible fallecimiento de su titular, don Manuel Eugenio Irribarra Parra (Q.E.P.D.), con fecha 12 de agosto de 2024.

2.-El certificado de defunción que acredita el deceso del ex funcionario con la fecha antes indicada.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4159, de fecha 20 de agosto de 2024, que declaró oficialmente el cese de funciones por fallecimiento en el referido cargo, conforme al artículo 144 letra f) de la Ley N° 18.883.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 4161, de fecha 21 de agosto de 2024, que nombró originalmente en calidad de suplente al funcionario don Guillermo Andrés Torres Sepúlveda.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 5561, de fecha 22 de noviembre de 2024, que puso término a la suplencia anterior y destinó al funcionario a otras labores.

6.- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual se otorgó la aprobación para la designación de la funcionaria Antonieta Eveling Espinoza Guzmán como Directora de Control en calidad de suplente.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 720, de fecha 20 de febrero de 2025, que nombra en calidad de suplente en el cargo Directivo Grado 7° E.M.S., Director de Control, a la funcionaria doña Antonieta Eveling Espinoza Guzmán a contar del 20 de febrero de 2025.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 2716, de fecha 19 de mayo de 2025, que nombra en calidad de suplente en el cargo Directivo Grado 7° E.M.S., Director de Control, a la funcionaria doña Antonieta Eveling Espinoza Guzmán a contar del 20 de mayo de 2025.





10.- El Decreto Alcaldicio N° 4369, de fecha 20 de agosto de 2025, que nombra en calidad de suplente en el cargo Directivo Grado 7° E.M.S., Director de Control, a la funcionaria doña Antonieta Eveling Espinoza Guzmán a contar del 21 de agosto de 2025.

11.- El Decreto Alcaldicio N° 5731, de fecha 14 de noviembre de 2025, que nombra en calidad de suplente en el cargo Directivo Grado 7° E.M.S., Director de Control, a la funcionaria doña Antonieta Eveling Espinoza Guzmán a contar del 22 de noviembre de 2025.

12.- El Decreto Alcaldicio N° 663, de fecha 13 de febrero de 2026, que nombra en calidad de suplente en el cargo Directivo Grado 7° E.M.S., Director de Control, a la funcionaria doña Antonieta Eveling Espinoza Guzmán.

13.- Lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto a que la jefatura de la unidad de control se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes.

14.- El artículo 6 de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, relativo a la suplencia en cargos vacantes y su límite de extensión.

15.- Los artículos 10, 11, 15 y siguientes de la Ley N° 18.883, que regulan el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular.

16.- El D.F.L. N° 258-19.321, que adecua, modifica y establece la Planta de Personal de la Municipalidad de San Nicolás.

17.- El Reglamento N° 1 de la Municipalidad de San Nicolás, de fecha 5 de diciembre de 2018, que modifica la Planta de Personal.

18.- El Decreto Alcaldicio N° 004, de fecha 02 de enero de 2019, que encasilla al personal municipal de acuerdo al reglamento antes citado.

19.- El Decreto Alcaldicio N° 2156/2019, que aprueba el Reglamento Interno de Concursos Públicos de la Municipalidad de San Nicolás.

20.- La Ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo y fortalece la transparencia y probidad municipal.

21.- La Ley N° 19.653, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.





22.- La Ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a funcionarios municipales.

23. Memorándum número 11, de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas en virtud del cual remite las bases elaboradas para este concurso a este Alcalde.

24.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 491/2026, de 16 de marzo de 2026, que certifica que a la fecha de dicho documento la Municipalidad cuenta con el presupuesto para financiar el cargo Directivo de Control Interno, Grado 7ª E.M.S, personal de planta, en la cuenta presupuestaria 21.01, cuyo cargo se encuentra vacante a la fecha.

24.- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2026 que consta en certificado N° 83, emitido por la Secretaría Municipal doña Silvana Neira Llanos, con fecha 18 de marzo de 2026, mediante el cual se aprobaron de manera unánime las bases administrativas y el llamado a concurso para este cargo.

25.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la unidad encargada del control tiene como funciones legales realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad para fiscalizar la legalidad de su actuación, controlar la ejecución financiera y presupuestaria, y representar al Alcalde los actos que estime ilegales.

2.- Que, dadas las funciones críticas que desempeña la Dirección de Control, tales como la fiscalización, el control interno y la ejecución presupuestaria, se requiere de una continuidad técnica y profesional permanente para el correcto funcionamiento institucional.

3.- Que, la extensión de las sucesivas suplencias ha tenido por objeto finalizar procesos administrativos en curso y evitar riesgos de incumplimientos o inconsistencias técnicas en materias sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de la República, especialmente en periodos de cierre e inicio de ejercicio presupuestario.

4.- Que, el mantenimiento de la continuidad del cargo a través de funcionarios idóneos se ajusta al principio de juridicidad, evitando omisiones administrativas contrarias al principio de legalidad.





5.- Que, no obstante, la competencia técnica demostrada por la funcionaria designada en calidad de suplente, el artículo 29 de la Ley N° 18.695 establece imperativamente que la jefatura de esta unidad debe proveerse mediante concurso de oposición y antecedentes.

6.- Que, el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales prescribe que, tratándose de una suplencia en un cargo vacante, esta no podrá extenderse por más de seis meses, al término de los cuales debe necesariamente proveerse con un titular.

7.- Que, habiéndose cumplido los plazos y presupuestos legales, y existiendo la necesidad imperiosa de regularizar la titularidad del cargo para garantizar la estabilidad y autonomía de la función contralora interna, corresponde iniciar el respectivo proceso concursal.

8.- Que, el Honorable Concejo Municipal, en pleno ejercicio de sus atribuciones, ha prestado su aprobación a las bases administrativas que regirán este proceso, cumpliendo así con el requisito de validez establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

1. **LLÁMESE**, a concurso público para proveer 01 cargo vacante de la planta de la Municipalidad de San Nicolás:

CODIGO	ESCALAFON	GRADO	N° CARGOS
DI – 01	DIRECTIVO	07° E.M.S.	01

2.- **APRUÉBASE**, las siguientes Bases del Concurso Público de Antecedentes, para 01 cargo correspondiente al Escalafón Directivo grado 07° de la E.M.S., para desempeñarse como:

DIRECTIVO GRADO 7° E.M.S. DE LA PLANTA DIRECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS - DIRECTOR DE CONTROL INTERNO





BASES PARA CONCURSO DE ANTECEDENTES CARGO DIRECTIVO
GRADO 07° E.M.S, DIRECTOR DE CONTROL INTERNO EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS

I. DESCRIPCIÓN GENERAL:

Según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y el artículo 29 del DFL 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llama a Concurso Público para proveer el siguiente cargo:

DI – 01 DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República;
- d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.





En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;

e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley (18.695); y Ley 20.742 Art. 1 N°3 b), c).

f) Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Podrán participar en el Concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Las bases de este concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del Concejo. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función. El jefe de esta unidad sólo podrá ser removido en virtud de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario. En el caso de incumplimiento de sus funciones, y especialmente la obligación señalada en el inciso primero del artículo 81, el sumario será instruido por la Contraloría General de la República, a solicitud del concejo.

Se entenderá por postulantes válidos a aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y no se encuentren afectos a causales de inhabilidad.

Se entenderá por postulantes idóneos a todos aquellos, que además de cumplir con los requisitos del llamado a concurso, aprueben las etapas del proceso de selección.

Los concursos podrán ser declarados total o parcialmente desiertos por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

II. PRINCIPALES CUERPOS NORMATIVOS QUE REGULAN EL PRESENTE CONCURSO.

1) Ley N° 18.695: Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

2) Ley N° 18.883: Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y sus posteriores modificaciones.





3) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

III. IDENTIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD.

- **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS**
- **PROVINCIA:** PUNILLA
- **REGION:** ÑUBLE
- **R.U.T. N°:** 69.140.800-0
- **DIRECCION:** Arturo Prat 202 – SAN NICOLÁS
- **FONO:** 443678410 (fijo).

IV. CARACTERISTICAS DEL CARGO:

- **CODIGO:** DI - 01
- **PLANTA:** DIRECTIVA
- **GRADO:** 07° E.M.S.
- **CALIDAD JURIDICA:** TITULAR
- **CARGO:** DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
- **N° DE CARGOS:** 01 (UNO).

V. REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO.

V.I Requisitos generales.

Los que señala la Ley N°18.883 “Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales”, en su **Artículo 10° y 11°** en los cuales se indica que **para ingresar** a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.





- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

La no presentación de la documentación exigida en el artículo 10 de la Ley N°18.883, dará motivos a que el postulante quede fuera de las bases por lo que no se considerará sus antecedentes para el proceso de evaluación.

CONSIDERACIONES: (ARTÍCULO 11 DE LA LEY 18.883)

- Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.
- El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente. El solo hecho de contar con una calificación y certificación de discapacidad de conformidad con la ley N° 20.422 y/o ser asignataria de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, no podrá ser considerado por el respectivo Servicio de Salud como fundamento de incumplimiento de dicho requisito.
- El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.
- El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
- La municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.





- La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República.

V.II Requisitos Específicos.

DI-01 DIRECTOR DE CONTROL

- a. Persona con Espíritu de Servicio Público.
- b. Título profesional, acorde a la función, de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

Carreras afines relacionadas con el perfil del cargo conforme lo establece el artículo 29 de la ley 19.695: Contador Auditor, Administrador Publico, Abogado o Ingeniero Comercial.

Postgrados: Poseer estudios en Magíster, Doctorado, Diplomado o postítulo en materias de Auditoría; Legal; contable; laboral; o administrativa de carácter Municipal.

Capacitaciones afines: relacionadas con materias de Auditoria; contabilidad o Control; Ley 19.886 y su reglamento; Estatuto Administrativo Municipal; materias Municipales, salud municipal o educación municipal; materias de actualización jurídica, contable, tributaria, laboral o municipal.

- c. Experiencia laboral comprobable en el sector Municipal, y en el cargo al que postula.
- d. Conocer las directrices comunales, en el ámbito administrativo, territorial, funcional.

VI. DE LA ENTREGA DE LAS BASES.

Los interesados podrán retirar las bases en el Edificio Consistorial de la Municipalidad de San Nicolás, Oficina de Partes, ubicado en calle Arturo Prat 202 San Nicolás, entre el día 19 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026 y también estarán a disposición el sitio web de la Municipalidad.





VII. DE LAS POSTULACIONES.

Los interesados en postular deberán presentar en sobre cerrado, dirigido al Señor Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás en el cual debe indicarse:

“CONCURSO PUBLICO DIRECTIVO GRADO 07° E.M.S, MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, DIRECTOR DE CONTROL INTERNO, DI-01”

Deberá acompañar los anexos y formularios respectivos; a contar del día 19 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026 en horario de 09:00 a 13:00 horas y 14:00 hasta las 16:00 horas en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicado en Edificio Consistorial, calle Arturo Prat 202, San Nicolás.

Será de responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos en la fecha indicada en el llamado a Concurso. Los antecedentes presentados por los Postulantes no serán devueltos.

Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación. Todos los documentos serán recepcionados en sobre cerrado.

El funcionario de la Oficina de Partes, encargado para este efecto, certificará bajo la firma, la fecha y hora de recepción de los antecedentes, mediante certificado cuyo original será entregado al postulante, y la copia se anexará al sobre cerrado que se entregará a la comisión.

Se deberá incluir en el sobre lo siguiente:

- Nombre del Postulante
- Correo electrónico
- Domicilio
- Teléfono

❖ **La mala rotulación del sobre que no incluya los puntos indicados anteriormente será causal de no apertura de los antecedentes y dejará fuera de concurso a los interesados.**





VIII. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.

Las personas interesadas en postular deberán presentar:

- a.** Carta de postulación dirigida al Alcalde de San Nicolás, firmada por el postulante, indicando el cargo al cual postula. (Carta tipo proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas). ANEXO N°1
- b.** Curriculum Vitae con los antecedentes personales, académicos, de capacitación y laborales.
- c.** Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- d.** Certificado de Situación Militar al día, cuando proceda.
- e.** Certificado de antecedentes, emitido por el Servicio de registro civil e identificación.
- f.** Certificado de título, señalado en los requisitos generales y requisitos específicos, original o copia legalizada (ante notario), según corresponde al cargo que se postule.
- g.** Certificados que acrediten experiencia laboral extendidos por el respectivo empleador, los decretos de nombramientos pertinentes y demás antecedentes que acrediten la antigüedad en el servicio municipal o privado.
- h.** Certificados que acrediten otros estudios, cursos y/o capacitaciones, original o copia legalizada (ante notario) o con firma electrónica avanzada o código de verificación.
- i.** Declaración Jurada proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas (ANEXO 2).

La no presentación de la documentación exigida en el artículo 10 y especificados en el artículo 11 de la 18.883, dará motivos a que el postulante quede fuera de bases por lo que no se considerarán sus antecedentes para el proceso de evaluación.

El municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados.





IX. BASES DE LOS CONCURSOS Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.

Las bases de los concursos se encuentran a disposición de los interesados en la página web www.municipalidadesannicolas.cl, a contar del día 19 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, como asimismo en la misma fecha en la Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en Edificio Consistorial, calle Arturo Prat 202 – San Nicolás, en horario de 09:00 a 13:00 horas y 14:00 hasta las 16:00 horas.

X. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO, SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.

El Comité de Selección estará integrado por tres funcionarios de más alto nivel jerárquico que integren la Junta Calificadora y por el Encargado de Personal. En el caso de la Municipalidad de San Nicolás está conformada por los siguientes funcionarios o que él /ella designe:

- **Néstor Saavedra González**, Director de Secretaría Comunal de Planificación, Directivo grado 7° E.M.S.
- **Rodrigo Jara Ferrada**, Director de Obras Municipal, Directivo grado 7° E.M.S.
- **Silvana Neira Llanos**, Secretaria Municipal, Directivo grado 7° E.M.S.
- **Valentina Silva San Martín**, Director de Administración a Finanzas (S), Profesional grado 11° E.M.S y jefe de Personal.

Si por alguna circunstancia uno o más de los funcionarios indicados no pudieran estar presente para conformar la comisión, será reemplazado por quien sigue en el orden jerárquico.

El Comité de Selección tendrá las funciones de realizar los avisos necesarios; recibir los antecedentes de los postulantes y emitir un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante, además deberá:

- a) Rechazar las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos.
- b) Acordar los criterios complementarios en los rubros que se deberán calificar según sus conocimientos.
- c) Evaluar los antecedentes de los postulantes y asignar los puntajes correspondientes.





- d) Verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentados por los postulantes, en los casos que estimen necesarios.
- e) Requerir información adicional de los postulantes que se estime pertinente, acerca del comportamiento funcionario o profesional que pueda incidir en el futuro desempeño del cargo.
- f) Confeccionar Listado de Puntaje de los postulantes.
- g) Resolver situaciones no contempladas en las bases, dejando constancia en actas.
- h) La Comisión asignará puntajes de acuerdo con las tablas que más adelante se indican.
- i) Comité podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencia en la materia consultada.
- j) De los acuerdos de la Comisión, así como de los puntajes asignados en cada rubro y en total, con sus fundamentos, se dejará constancia en actas.
- k) Revisados los antecedentes de cada postulante y asignados los puntajes, la comisión confeccionará un listado ordenado de las puntuaciones de manera decreciente, el cual remitirá al señor Alcalde, junto a la terna para cada cargo y el acta correspondiente.

XI. FACTORES QUE SE CONSIDERAN EN EL CONCURSO.

a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán conforme a la precedencia jerarquizada establecida por la Carrera funcionaria consagrada en el Art. 42° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los Artículos 5°, 7° y 8° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Nicolás, el reglamento de concursos públicos y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Este concurso público se compondrá de las siguientes etapas:

1. Admisibilidad de Antecedentes. (Criterio excluyente no ponderable).
2. Estudios (Ponderan un 30%).
3. Experiencia laboral. (Ponderan un 40%).
4. Evaluación Escrita y Entrevista Personal (Ponderan un 30%).





Etapa I: Admisibilidad de los antecedentes.

Esta etapa será revisada por la comisión instruida por el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio.

Etapa II, III, y IV:

ETAPAS	CRITERIOS	ITEM	SUBFACTOR	PUNTOS	PORCENTAJE
<u>Etapa II.</u>	<u>Estudios</u>	a) Estudios	<u>1.- Licencia o Certificado de Estudios requeridos</u>	Tabla A	30% Ponderado
			<u>2.- Cursos de Perfeccionamiento y capacitación</u>	Tabla A	
<u>Etapa III.</u>	<u>Experiencia laboral</u>	b) Experiencia Laboral atingente al cargo	<u>En sector Municipal</u>	Tabla B (Computarán un máximo de 70 puntos)	40% Ponderado
			<u>En cargos Directivos de Auditoría y Control de Legalidad en el ámbito Municipal:</u>	Tabla B (Computarán un máximo de 20 puntos)	
			<u>En sector privado</u>	Tabla B (Computarán un máximo de 10 puntos)	





ETAPAS	CRITERIOS	ITEM	SUBFACTOR	PUNTOS	PORCENTAJE
		c) Evaluación Escrita	<u>Prueba de conocimiento de la Normativa Municipal relacionada con el cargo de Director de Control interno</u>	Prueba escrita preparada por la comisión (Computarán un 30% del factor ponderado)	30% Ponderado
Etapa IV.	<u>Aptitudes específicas para el desempeño del cargo</u>	d) Entrevista personal, con preguntas aplicadas por la Comisión Evaluadora de Antecedentes	<u>Conocimiento del funcionamiento municipal de la comuna a la que está postulando, y conocimientos sobre la comuna de San Nicolás.</u>	3 preguntas, 1 por cada miembro de la comisión. (Computarán un 30% del factor ponderado)	
			<u>Preguntas de la comisión en relación al postulante, su experiencia, capacidades y conocimiento del cargo de Director de Control Interno</u>	Entrevista por cada miembro de la comisión. (Computarán un 40% del factor ponderado)	





TABLA A

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTOS
1. Título Profesional	Abogado, Contador Auditor, Administrador Publico o Ingeniero Comercial (Requisito Art. 29 Ley 18.695).	40 pts.
2. Postgrado	Magíster o Doctorado en materias de: Auditoría, derecho (legal), contable, Laboral o administrativa de carácter Municipal. Se otorgará puntaje solo si posee dichos grados académicos específicos que digan relación con las materias afines al cargo.	30 pts
3. Diplomados / Postítulos	Diplomados o Postítulos en materias de Auditoría, Legal, contable, administrativa de carácter Municipal o Laboral. Se otorgará puntaje solo si posee dichos grados académicos específicos que digan relación con las materias afines al cargo de a lo menos seis meses de duración.	15 pts
4. Capacitaciones Afines	Se asignarán 3 puntos por cada área técnica de especialidad (Máximo 15 pts):	15 pts
	• Auditoría, contabilidad o Control	(3 pts)
	• Ley 19.886 y su reglamento	(3 pts)
	• Estatuto Administrativo Municipal	(3 pts)
	• Materias Municipales, y/o de servicios traspasados de salud municipal o educación municipal.	(3 pts)
	• Materias de Actualización jurídica, contable, tributaria, laboral o municipal.	(3 pts)
TOTAL FACTOR ESTUDIOS	Suma de ítems 1 + 2 + 3 + 4	100 pts





TABLA B:

Factor de Evaluación	Criterio de Asignación de Puntaje	Puntos
1. Experiencia en sector Municipal (antigüedad)	Se asignará puntaje por años de servicios efectivos prestados en Municipalidades:	70 pts
	• Menos de 5 años: 10 pts.	
	• Entre 5 y menos de 10 años: 20 pts.	
	• 10 años o más: 70 pts.	
2. Experiencia en Dirección de Control	Haber desempeñado cargos Directivos de Auditoría y Control de Legalidad en el ámbito Municipal:	20 pts
	• Menos de 1 año de experiencia: 0 pts.	
	• Entre 1 y 3 años de experiencia: 10 pts.	
	• Entre 3 y más años de experiencia: 20 pts.	
3. Experiencia Profesional Privada	Ejercicio profesional comprobable en el sector privado o independiente:	10 pts
	• Menos de 1 año de experiencia: 2 pts.	
	• Entre 1 y 3 años de experiencia: 5 pts.	
	• Más de 3 años de experiencia: 10 pts.	





b. CALENDARIO DEL CONCURSO

Nº	ETAPA	FECHAS Y PLAZOS
1	Publicación/Entrega de Bases.	Del del día 19 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, en horario de 09:00 a 13:00 horas y 14:00 hasta las 16:00 horas
2	Consultas al Concurso.	Del del día 19 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, en horario de 09:00 a 13:00 horas y 14:00 hasta las 16:00 horas
3	Recepción de Antecedentes.	Del del día 19 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, en horario de 09:00 a 13:00 horas y 14:00 hasta las 16:00 horas
4	Revisión y Evaluación de Antecedentes.	02 de abril de 2026
5	Citación a Evaluación Escrita.	06 de abril de 2026
6	Evaluación Escrita a Postulantes Idóneos.	07 de abril de 2026
7	Entrevista Personal Comisión Seleccionadora.	09 de abril de 2026
8	Informe de Comisión Seleccionadora y Propuesta de Terna.	10 de abril de 2026
9	Resolución del Concurso por Parte del Alcalde.	13 de abril de 2026
10	Asunción de Funciones.	Una vez se apruebe por el Concejo Municipal el nombramiento, y se notifique al postulante elegido.

c. **DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO.**

Los Concursos podrán ser declarados total o parcialmente desiertos por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno de los postulantes alcance el puntaje mínimo en la **Etapa 2** o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en la Ley N°18.883 Estatuto para Funcionarios Municipales.





d. ETAPAS DE EVALUACIÓN ESCRITA Y ENTREVISTA PERSONAL

Será requisito indispensable para ser considerado en la Terna que se propondrá al Alcalde, haber realizado la Evaluación Escrita y la Entrevista Personal.

Los postulantes que cumplan con el puntaje dispuesto en el punto 11, etapa 1, luego de la evaluación curricular, continuarán en las siguientes etapas del proceso. La evaluación escrita y entrevista personal, para estas categorías. Exclusivamente, considerará evaluar aptitudes que demuestre el postulante frente al Comisión de Evaluación, especialmente en las que digan relación con propuestas y conocimientos del cargo al que postula.

Se citará a evaluación escrita y entrevista personal, por correo electrónico o llamada de teléfono (al número o correo electrónico registrado en la postulación) a los postulantes preseleccionados para el cargo, de acuerdo al cronograma del presente llamado a concurso y ésta se realizará en la Municipalidad de San Nicolás, ubicada en Edificio Consistorial, calle Arturo Prat 202, San Nicolás. Si debido a la cantidad de postulantes no se logrará entrevistar a la totalidad de estos, se continuará el día hábil siguiente.

Aquellos postulantes que no se presenten o lleguen atrasados a una o ambas instancias, serán descartados inmediatamente del proceso de este concurso.

XII. RESOLUCIÓN DE LOS CONCURSOS.

La Comisión propondrá una terna al Sr. Alcalde, la que estará formada por los tres postulantes con los más altos puntajes, de cada concurso. Si al conformar la terna se produjera un empate entre más de tres postulantes, se considerará el mayor puntaje en el rubro Antigüedad Laboral en el área Municipal, esto es más de 10 años. Si persiste el empate, se considerará el mayor puntaje en el rubro Estudios. Si aun así el empate continúa, éste será resuelto por la comisión del concurso.

Presentada la terna al Sr. Alcalde, este designará al ganador del concurso, pudiendo ser cualquiera de los integrantes de la terna propuesta.





XII. SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El Alcalde, seleccionará a una de las personas propuestas en la terna, procediéndose posteriormente a notificar en forma personal o mediante carta certificada al seleccionado quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo adjudicado (ANEXO 3), dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación y acompañar en original o copia autorizada ante notario los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo que se le indique, si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los otros integrantes de la terna, de cada concurso.

Todo postulante, con el solo hecho de serlo, se declara conocedor de las bases del concurso y por lo tanto se somete a lo establecido en ellas.

Toda situación no prevista en las bases del concurso será resuelta por la comisión de concurso correspondiente, considerando el respeto a los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes.

Una vez concluidos los concursos, los resultados de los mismos y los antecedentes que sirvieron de fundamento, quedaran a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Nicolás.

XIII. ACEPTACION DEL CARGO

Una vez que los postulantes seleccionados hayan aceptado, serán designados Titulares en el cargo por el cual concursaron.

XIV. CONSULTAS.

Se recibirán en correo institucional concursospublicos@municipalidadesannicolas.cl, el que será administrado por la Dirección de Administración y Finanzas de San Nicolás.

XV. PUBLICACIÓN.

Se efectuará en Diario de Circulación Regional, el día 19 de marzo de 2026 y a través de oficio a todas las Municipalidades de la Región de Ñuble, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 18.883.





3.- COMUNIQUESE, por una sola vez a las Municipalidades de la Región de Ñuble la existencia de las vacantes.

4.- PUBLÍQUESE un aviso con las bases del concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la sede municipal de San Nicolás.

5.- DESÍGNESE a la Comisión Evaluadora del presente concurso, la que estará encargada de velar por la objetividad y transparencia del proceso en cada una de sus etapas. Dicha comisión estará integrada por los funcionarios:

a.- Silvana Neira Llanos, Secretaria Municipal, Directivo Grado 7ª E.M.S, quien la presidirá.

b.- Néstor Saavedra González, Director de Secretaría Comunal de Planificación, Directivo Grado 7ª E.M.S.

c.- Rodrigo Jara Ferrada, Director de Obras Municipales, Directivo Grado 7ª E.M.S.

d.- Valentina Silva San Martín, Director de Administración y Finanzas (S) en su calidad de jefe de personal.

6. ACTUARÁ como Secretario de la Comisión, sin derecho a voto, la funcionaria mencionada como Director de Administración y Finanzas (S) quien levantará acta circunstanciada de cada sesión.

7. ESTABLÉZCASE que los miembros de la Comisión deberán inhabilitarse de oficio en caso de existir conflicto de intereses o parentesco con alguno de los postulantes, conforme a las normas de probidad administrativa de la Ley N° 18.575.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





ANEXO 01

CARTA DE POSTULACIÓN CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER
CARGOS VACANTE DE DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

Al Sr. Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás,

Víctor Toro Lieva,

Presente.

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE:

NOMBRES	:	
APELLIDOS	:	
RUT	:	
CORREO ELECTRÓNICO	:	
TELÈFONO MÒVIL	:	

CARGO AL QUE POSTULA:

RAZONES POR LAS QUE POSTULA AL CARGO:





Declaro que la información proporcionada tanto de índole personal como aquella que se acompaña, es fidedigna. Autorizo a la Municipalidad de San Nicolás, para que ejecute las acciones necesarias para la verificación de tales antecedentes.

Acepto la anulación absoluta de mi postulación en el evento de comprobarse la falsedad de alguno de los documentos presentados.

Señalo conocer y aceptar las bases del concurso al cual postulo.

Esperando tener buena acogida a mi postulación, le saluda atentamente. -

FIRMA POSTULANTE

San Nicolás, _____





ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA

Yo, _____, Cedula Nacional de Identidad N° _____, de profesión u oficio _____, domiciliado _____ declaro bajo juramento lo siguiente:

1° Tener salud compatible con el desempeño del cargo:

2° No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

3° No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

4° No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para constancia Firma,

Nombre: _____

RUN: _____

Fecha: _____

Artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

“Artículo 54.- Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.”





ANEXO N° 03

San Nicolás, ____ de _____ de 2026.-

ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Señor:

**Víctor Toro Leiva,
Alcalde de San Nicolás.**

De mi consideración:

Yo, _____,
Cedula Nacional de Identidad N° _____, he sido
comunicado de mi designación de titular para el cargo de
_____, con una jornada de _____ horas
semanales, conforme a mi postulación del llamado a concurso público según Ley N° 18.883,
frente a lo cual vengo a manifestar a usted, mi aceptación del Nombramiento,
comprometiéndome a ejercer fielmente mis funciones, aceptando la destinación y distribución
de la jornada de trabajo, conforme a las necesidades del servicio.

Sin otro en particular y agradeciendo su confianza, atentamente,

RUT Y FIRMA

Arturo Prat 202 - dafnicolas@gmail.com - 422561419



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RXZARN-544>